

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

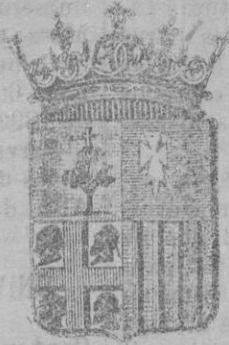
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 21 Marzo 1905).

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que para hacer efectivos los descuentos que se dirán, correspondientes al ejercicio de 1904, por los conceptos que se expresarán, y que á su favor tiene el Estado y en contra cuya los deudores que abajo se indican, en el día de hoy he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día puedan satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.»

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse

doy y firmo este edicto en Zaragoza á 17 de Marzo de 1905.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

#### Deudores á que se refiere el anterior edicto.

La Lealtad, fabrica de pólvora de Villafeliche, por 12 por 100 de utilidades destinadas á fondos de reserva y obtenidas en primero Enero 1904, 2.853'87 pesetas.

La Eléctrica de Villalengua por 10 por 100 sobre el consumo de gas y electricidad correspondiente á los cuatro trimestres de 1904. Pesetas 95'78.

### SECCION QUINTA

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1901 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de la de Magallón á La Almunia á Fréscano, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 47.924'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de la de Magallón á La Almunia á Fréscano, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente ó la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Alcaldía de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día veinte del próximo mes de Mayo se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 20 de Marzo de 1905.—Alfredo de Ojeda.

**Cuadros y sepulturas que se indican.**

Cementerio católico.—Adultos.—Cuadros 19, 21 y 23: De la sepultura 1785 á la 2419, ocupadas desde el 12 de Marzo al 20 de Mayo de 1900.

Párvulos.—Cuadro número 4: De la sepultura número 3690 á la 3982, ocupadas desde el 11 de Marzo al 20 de Mayo de 1900.

Cementerio civil.—Adultos: De la sepultura número 66 á la 80, ocupadas desde el 15 de Octubre de 1899 al 30 de Marzo de 1900.

Párvulos y fetos: De la número 2 á la 64, ocupadas desde el 9 de Diciembre de 1899 al 2 de Abril de 1900.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Centenario de la publicación de «El Quijote».

**Rectorado.—Circular.**

Para solemnizar el tercer Centenario de la publicación del libro inmortal *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, ha recomendado el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que en todos los Centros docentes de España se celebre el día 8 de Mayo próximo algún acto literario ó artístico como recuerdo dedicado á tan memorable suceso. La Universidad y los establecimientos de enseñanza de la capital con la cooperación del Ateneo, de la representación del Ejército y de otras entidades, han dispuesto el programa de las fiestas literarias que se proponen celebrar; algunos Institutos generales y técnicos acordaron á su vez Certámenes y actos académicos con igual motivo, y de otros Centros más modestos, pero no menos entusiastas por tan feliz idea, se tienen noticias de que se disponen á conmemorarla en forma adecuada.

Para que las iniciativas de la Junta oficial y las recomendaciones del Sr. Ministro sean debidamente secundadas y atendidas por todos los Centros de enseñanza del Distrito Universitario de Zaragoza, este Rectorado interesa á los Sres. Directores de Institutos, á los de Escuelas especiales y á los Maestros de las Escuelas públicas y privadas, que se dignen dedicar á dicho acontecimiento literario, si ya no lo hubieren hecho, aquellos actos, solemnidades ó fiestas más apropiadas á las circunstancias del Centro, ó Escuela que dirijan, aplicando, en su caso, las siguientes instrucciones:

1.ª Que el día 8 de Mayo próximo se considerará fiesta literaria en todos los Centros y Escuelas de enseñanza del Distrito al objeto de que sus Directores y Maestros dediquen á la memoria de Cervantes y de su libro *El Quijote* algún acto ó fiesta de carácter literario en el edificio-escuela ó en otro de mayor capacidad para dar más solemnidad á la fiesta.

2.ª Los Sres. Maestros de primera enseñanza podrán solicitar la concurrencia y el apoyo de las Juntas locales para dicho acto, sin que la modestia con que hayan de celebrarlo les retraiga de su ejecución, que no por ser sencilla dejará de ser grata á los amantes de nuestra historia literaria.

3.ª Se ruega á los Sres. Directores y Maestros que den cuenta á este Rectorado de la forma y manera con que celebren el acto literario ó escolar de provincia se asocien al Instituto las Escuelas todas para dar más unidad y realce á la fiesta.



4.º Los Directores de los Institutos remitirán á este Rectorado las propuestas en terna á que se contrae el número 2.º de la Real orden de 6 del presente mes (*Gaceta* del 7) y facilitarán, así como los Maestros de Escuelas públicas, á los Gobernadores civiles de la respectiva provincia, datos de las fiestas y solemnidades que hayan organizado, según se previene en el núm. 3.º de la citada Real orden.

Zaragoza 18 de Marzo de 1905.—El Rector, Mariano Ripollés.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «Concha», núm. 1.005, del término municipal de Alarba, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil con fecha 20 del actual, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero y habiendo dejado transcurrir el interesado el plazo de diez días que se le señaló por este Gobierno de mi cargo en la providencia de 28 de Febrero de 1905, notificada al mismo interesado por medio del BOLETIN OFICIAL, número 55, del día 6 de Marzo del año actual, según lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, sin haberse presentado el papel de pagos correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad que dispone el art. 44 del Reglamento citado, he acordado decretar: que quede sin curso y fenecido el expediente número 1.005 de la mina de hierro nombrada «Concha», del término municipal de Alarba, por hallarse comprendido en uno de los casos de caducidad señalados en el párrafo 1.º del art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Notifíquese esta resolución al interesado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, expresándole que de no hallarse conforme con la resolución del Sr. Gobernador, podrá reclamar ante el Ministerio de Agricultura dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza 21 de Marzo de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

## COMANDANCIA DE CARABINEROS DE HUESCA

La Comandancia de Carabineros de Huesca, con residencia de su Plana Mayor en Jaca, anuncia la adquisición de veinticuatro cornetas con sus fundas, cordones y demás accesorios para igual número de individuos de esta clase pertenecientes á la misma.

Las cornetas habrán de ser en un todo igual al modelo presentado por el constructor D. Hipólito de la Hera, aprobado en concurso verificado en Madrid en 1 de Abril de 1876.

Quedará obligado el vendedor al recibo de todas aquéllas que en la prueba que se verifique ante la Junta económica de la Comandancia y á presencia de un Músico mayor de la plaza resulten defectuosas.

Quedará asimismo obligado al pago de todos los gastos que se originen por el anuncio, transporte de llegada y devolución de las que no fueran admitidas.

La compra se verificará en Jaca el día 8 de Abril próximo á presencia de dicha Junta y mayor citados, siendo admitidas las que dentro de las condiciones reglamentarias ofrezcan mayor ventaja en calidad y precio.

Si en dicho día no pudiera verificarse aquélla, quedaría abierta la subasta hasta llegar á la adquisición bajo las condiciones expresadas.

Para que este anuncio tenga la debida publicidad se solicita la inserción en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Barcelona y *Gaceta de Madrid*.

Jaca 20 de Marzo de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ildefonso Mas.

## SECCION SEXTA

El día 2 de Abril próximo, y hora de ocho á nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento, el arriendo de los derechos que devanga el Macelo público por el tiempo que medie desde que sea adjudicada la subasta hasta el día 31 de Marzo del año de 1906, bajo el tipo en alza de ochocientas pesetas, á pliego cerrado y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto y nueva Instrucción de 24 de Enero del presente año.

Gotor 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Domingo García.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, formado para el año actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agravados.

Godojos 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Gálvez.

Confecionados los repartimientos de consumos, líquidos y sal y el gremial obligatorio de alcoholes de esta villa para el año actual de 1905, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por ocho días hábiles, al objeto de que durante el anunciado término puedan ser libremente examinados por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Tauste 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Coromina.—P. S. O., el Secretario, Rafael Naude.

Los repartimientos de consumos y líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, formados en este pueblo para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la fecha del presente.

Alcalá de Moncayo 19 de Marzo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Juan Abán.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de este pueblo tienen acordada la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1905, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'30	5.871	1.761'30
Leña.....	100	3'00	0'40	2.971	1.336'95
TOTAL.....					3.098'25

Ovís 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Martín Roy.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Cariñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Abogado, Juez municipal de la villa de Cariñena;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado ante este Juzgado por Félix García Bágüena, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, contra Hermenegilda Ciria Santandreu, viuda, también mayor de edad, domiciliada en Zaragoza, sobre reclamación de ciento diecisiete pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Cariñena, á dieciocho de Marzo de mil novecientos cinco: El Sr. don Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Félix García Bágüena, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, y de la otra, como demandada Hermenegilda Ciria Santandreu, viuda, también mayor de edad, domiciliada en Zaragoza, declarada en rebeldía, en reclamación de ciento diecisiete pesetas.

Fallo: Que declarando rebelde á Hermenegilda Ciria Santandreu, debía condenarla y condenaba á que dentro del término de quinto día, pague á Félix García Bágüena la suma de ciento diecisiete pesetas, y satisfaga las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en estrados, y mediante edictos, fijado el uno en la puerta del local de este Juzgado, y publicado el otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Galo Sáinz Izquierdo».

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación á la demandada, expido el presente, que firmo en Cariñena, á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Galo Sáinz Izquierdo.—D. S. O., Paulino Casulla, Secretario.

#### Berdejo.

D. Manuel Caballero, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, entre partes como demandante D. Daniel Martínez Barrio, vecino de Malanquilla, y como demandado D. Clemente García Alonso, de ignorado paradero, ha recaído con fecha dieciséis del actual, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: «Que debo condenar y condeno al demandado Clemente García Alonso, litigante rebelde, al pago de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas que es en deber al demandante D. Daniel Martínez Barrio y en las costas de este juicio.»

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en los extrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la proveo mando y firmo.—Manuel Caballero.—P. S. M., Ildefonso Díez.

Y á los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil expido el presente edicto en Berdejo á diecisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—Manuel Caballero.—P. S. M., Ildefonso Díez.

## PARTE NO OFICIAL

### Nuevo Mercado de Zaragoza.

Acordado por la Junta general extraordinaria celebrada ayer, que se canjeen las obligaciones del último empréstito municipal que han sido adjudicadas á la Sociedad por acciones de la misma, se participa á los señores accionistas que las proposiciones para el indicado canje habrán de presentarse en el domicilio social, Cerdán, 1, principal, en los días 24, 27, 28, 29 y 30 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, con arreglo á las condiciones que desde el primero de dichos días se facilitarán á los señores accionistas en el mencionado domicilio.

Zaragoza 22 de Marzo de 1905.—El Director gerente, Felipe S. Guillén.

### La Azucarera de Calatayud (en liquidación).

Por acuerdo de esta Comisión liquidadora se pone en conocimiento de los señores accionistas que hasta la fecha no han efectuado el cange de sus acciones, pueden presentarse á cobrar en metálico 325 pesetas, que les corresponde percibir por cada acción de la de Calatayud, según el resultado obtenido por la venta de las acciones de la Sociedad general Azucarera de España.

El pago se hará desde el día 22 hasta el 31 del actual en la casa-almacén de D. José Alfonso, Coso, número 5, de nueve á doce de la mañana; pasado este día únicamente podrá verificarse el día primero de cada mes.

Zaragoza 20 de Marzo de 1905.—Francisco Lafuente.